

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00899 00

SUCESIÓN DE PEDRO JESÚS CETINA ROJAS (q.e.p.d.)

Seria del caso impartir el trámite que corresponde a la presente demanda, que fue inadmitida y subsanada en tiempo por la parte solicitante, sin embargo, una vez revisados los avalúos de los bienes a suceder, se observa que ¹ superan la suma de **\$150.000.000,00** pesos m/cte, aun cuando la sucesión recae sobre el 50% de los mismos, cifra esta, hasta la cual son competentes los Juzgados Civiles Municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Código General del proceso, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, rechazando la solicitud por carencia de competencia por el factor objetivo de la cuantía, como quiera que el valor del 50% de los inmuebles asciende a **\$226.756.000,00** de pesos, cifra está que como se dijo supera la que conocen los Juzgados Civiles Municipales.

En ese orden de ideas, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de **COMPETENCIA** por factor cuantía al tenor del Art. 90 del C. G del P.

2.- En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los **JUZGADOS DE FAMILIA** de esta ciudad.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

¹ Artículo 26 numeral 1º Código General del Proceso.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b868d9e2e1569c0b6d41c2d59ce511871b9408063b19b27336d1080f77b9c3**

Documento generado en 10/11/2022 12:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>